

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ENERGÍA

11639

Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía, a propuesta del director general de Empresa, Autónomos y Comercio, por la que se aprueba la quinta concesión y el pago de las ayudas para compensar los gastos del primer año de cotización de la tarifa plana de autónomos residentes en las Illes Balears

En la fecha de la firma electrónica, el director general de Empresa, Autónomos y Comercio ha formulado la propuesta de resolución siguiente:

Hechos

1. El día 13 de abril de 2024 se publicó la Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para compensar los gastos del primer año de cotización de la tarifa plana de autónomos residentes en las Illes Balears (BOIB n.º 49, de 13 de abril de 2024), modificada por la Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía, de 1 de octubre de 2024 (BOIB núm. 131, de 5 de octubre de 2024).

2. De acuerdo con la base séptima de la convocatoria, y en el plazo establecido, se han registrado de entrada en la Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio las solicitudes y la documentación prevista en la convocatoria presentadas por los autónomos que se relacionan en el anexo 1 adjunto.

3. Los servicios técnicos de la Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio, instructora del expediente, han examinado las solicitudes y han comprobado que los solicitantes que constan en el anexo 1 adjunto:

- Pueden ser beneficiarios de la subvención objeto de convocatoria por su naturaleza.
- Han presentado correctamente su solicitud y la documentación dentro del plazo previsto en la convocatoria.
- Están al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración tributaria, tanto estatal como autonómica.
- Cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas.

4. De acuerdo con la base duodécima de la convocatoria de ayudas, con la correcta presentación de la solicitud y la documentación establecida en la convocatoria, se entiende justificada la aplicación de la ayuda a la finalidad de la convocatoria, de acuerdo con el artículo 39 del texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el artículo 12, párrafo sexto, de las bases reguladoras aprobadas por la Orden del consejero de Trabajo y Formación de 4 de mayo de 2005.

5. La cuantía de la ayuda propuesta varía entre los 480,00 euros y los 960,00 euros, equivaliendo al importe de la tarifa plana en función de los meses justificados de acuerdo con las bases segunda y decimoquinta de la convocatoria, para cada uno de los 141 beneficiarios.

6. De acuerdo con la base quinta de la convocatoria de ayudas hay crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida presupuestaria 19301G/322F01/47000/00 24021FF del presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears vigente.

7. La base décima de la convocatoria de ayudas establece que, de acuerdo con el artículo 7 de las bases reguladoras, las solicitudes de ayudas las resolverá motivadamente y fijando, con carácter definitivo, la cuantía individual de la subvención, el consejero de Empresa, Empleo y Energía, previa propuesta del director general de Empresa, Autónomos y Comercio, o quien ocupe los cargos mencionados en el momento de la resolución, de acuerdo con el artículo 6.5 de la Orden de bases mencionada.

Sin embargo, en virtud de la Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía de 20 de mayo de 2024, de delegación de competencias y de suplencia de los órganos directivos de la Consejería (BOIB n.º 67, de 21 de mayo), este delega en la persona titular de la Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio la resolución de los expedientes en materia de subvenciones.

Según el artículo 6.6 de la Orden de bases, se puede prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las formuladas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tiene carácter de definitiva.

8. La base 10.3 de la convocatoria de ayudas indica que las resoluciones de concesión y de desistimiento, así como las propuestas y las



resoluciones denegatorias se tienen que publicar en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y en la página web de la Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio, mientras que los requerimientos de documentación que sea preceptivo y adecuado efectuar, se tienen que notificar a los interesados poniéndolos a su disposición en su carpeta ciudadana o a través del medio de notificación que hayan escogido.

9. La base decimoquinta de la convocatoria de ayudas establece que los beneficiarios de esta convocatoria están sometidos al régimen *de minimis* establecido en el Reglamento (CE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, que determina en el artículo 3.2 que el importe total de las ayudas *de minimis* a una única empresa no puede ser superior a 300.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Fundamentos de derecho

1. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre).
2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre).
3. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 122, de 31 de septiembre).
4. La Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo, que define el trabajo autónomo y establece los derechos y las obligaciones de los trabajadores autónomos, su nivel de protección social, las relaciones laborales y la política de fomento del empleo autónomo (BOE n.º 166, de 12 de julio de 2007).
5. El Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Empleo, el cual establece que los recursos económicos destinados en las políticas activas serán gestionados por los servicios públicos de empleo, pudiendo desarrollar los servicios y programas que consideren necesarios, según el artículo 36.3, y gestionarlos mediante la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, suscripción de convenios, gestión directa o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho (BOE n.º 255, de 24 de octubre de 2015).
6. La Orden del consejero de Trabajo y Formación, de 4 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de Trabajo y Formación (BOIB n.º 73, de 12 de mayo).
7. La Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía por la que se aprueba la convocatoria 2024 de ayudas para compensar los gastos del primer año de cotización de la tarifa plana de autónomos residentes en las Illes Balears (BOIB n.º 49, de 13 de abril de 2024).
8. En cuanto a las disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propuesta de resolución

1. Aprobar la concesión de ayudas para compensar los gastos del primer año de cotización de la tarifa plana de autónomos residentes en las Illes Balears a los beneficiarios que figuran en el anexo 1 adjunto y por el importe individual que este anexo dispone.
2. Autorizar y disponer un gasto global de ciento veintisiete mil cuarenta euros (127.040,00 €) a favor de los 141 beneficiarios que figuran en el anexo 1 adjunto, con cargo a la partida presupuestaria 19301G/322F01/47000/00 24021FF del presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears vigente, por el importe individual que consta en el anexo 1.
3. Reconocer la obligación y proponer el pago por un gasto global de ciento veintisiete mil cuarenta euros (127.040,00 €) a favor de los 141 beneficiarios que figuran en el anexo 1 adjunto, con cargo a la partida presupuestaria 19301G/322F01/47000/00 24021FF del presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears vigente, por el importe individual que consta en el anexo 1.
4. Publicar esta propuesta de resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, según lo que dispone el apartado décimo de la Resolución que regula esta convocatoria de ayudas.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

Manifiestar la conformidad con la Propuesta de resolución en los mismos términos.



Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Empleo y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la notificación o publicación de la Resolución, de acuerdo con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (

El director general de Empresa, Autónomos y Comercio

José Antonio Caldés Capelo

Por delegación del consejero de Empresa, Empleo y Energía

(BOIB n.º 67, de 21/5/2024)

ANEXO 1

Beneficiarios de las ayudas para compensar los gastos del primer año de cotización de la tarifa plana de autónomos residentes en las Illes Balears para el 2024, correspondientes a las solicitudes 1.001 a 1.259 favorables, presentadas entre el 7 de junio y el 13 de julio de 2024. Asimismo incluye las solicitudes de los expedientes que han subsanado las deficiencias por las que se les excluyó de las órdenes de pago anteriores.

	Núm. expediente	NIF beneficiario	Cuantía de la ayuda
1	Q01_569/2024	46955933F	880,00 €
2	Q01_1003/2024	43479336K	720,00 €
3	Q01_1005/2024	43161730E	960,00 €
4	Q01_1006/2024	01876316E	960,00 €
5	Q01_1008/2024	41572572A	960,00 €
6	Q01_1009/2024	41615467A	960,00 €
7	Q01_1010/2024	46655769Q	960,00 €
8	Q01_1013/2024	41605716G	960,00 €
9	Q01_1017/2024	41538855G	960,00 €
10	Q01_1018/2024	Y0449905Q	960,00 €
11	Q01_1021/2024	Y1135248M	960,00 €
12	Q01_1022/2024	43202533T	640,00 €
13	Q01_1024/2024	43192280M	960,00 €
14	Q01_1028/2024	43111392P	960,00 €
15	Q01_1029/2024	X6559059B	960,00 €
16	Q01_1031/2024	18556847X	960,00 €
17	Q01_1032/2024	Y6765583D	960,00 €
18	Q01_1033/2024	78210373T	960,00 €
19	Q01_1035/2024	Y1352172Q	960,00 €
20	Q01_1036/2024	Y1930654W	960,00 €



	Núm. expediente	NIF beneficiario	Cuantía de la ayuda
21	Q01_1037/2024	X2982874G	640,00 €
22	Q01_1038/2024	41583841W	480,00 €
23	Q01_1040/2024	X5162677M	960,00 €
24	Q01_1041/2024	71556079C	960,00 €
25	Q01_1042/2024	X6434691G	800,00 €
26	Q01_1047/2024	54873663X	800,00 €
27	Q01_1049/2024	X8090670Y	960,00 €
28	Q01_1050/2024	11455248Y	960,00 €
29	Q01_1052/2024	55465292X	960,00 €
30	Q01_1054/2024	X3626362K	880,00 €
31	Q01_1056/2024	43160755J	880,00 €
32	Q01_1057/2024	43048291L	960,00 €
33	Q01_1060/2024	41541133M	960,00 €
34	Q01_1061/2024	42314831Y	960,00 €
35	Q01_1062/2024	X3664938A	960,00 €
36	Q01_1063/2024	Y5670327J	960,00 €
37	Q01_1064/2024	Z0663346P	960,00 €
38	Q01_1072/2024	Y9482690B	960,00 €
39	Q01_1075/2024	78222345N	960,00 €
40	Q01_1076/2024	Y0090083Y	640,00 €
41	Q01_1080/2024	43178231D	640,00 €
42	Q01_1081/2024	43173283Y	960,00 €
43	Q01_1082/2024	43213314V	880,00 €
44	Q01_1084/2024	43181888D	960,00 €
45	Q01_1085/2024	41516060W	960,00 €
46	Q01_1086/2024	80059212F	960,00 €
47	Q01_1089/2024	42374504V	800,00 €
48	Q01_1090/2024	Z0299978V	960,00 €
49	Q01_1091/2024	Y4195850C	960,00 €
50	Q01_1092/2024	43109879J	960,00 €
51	Q01_1096/2024	43166308T	960,00 €
52	Q01_1097/2024	Y9137146L	960,00 €
53	Q01_1099/2024	43058335N	960,00 €
54	Q01_1101/2024	53178097G	960,00 €
55	Q01_1102/2024	Y7465060X	960,00 €
56	Q01_1103/2024	Y3069874D	960,00 €
57	Q01_1105/2024	Y8820663Q	960,00 €
58	Q01_1106/2024	41613320H	640,00 €
59	Q01_1107/2024	47801358K	960,00 €





	Núm. expediente	NIF beneficiario	Cuantía de la ayuda
60	Q01_1108/2024	18227906S	480,00 €
61	Q01_1109/2024	X1573782F	960,00 €
62	Q01_1110/2024	37339019Z	960,00 €
63	Q01_1111/2024	41518893Y	800,00 €
64	Q01_1112/2024	42374374W	720,00 €
65	Q01_1113/2024	43205115Y	960,00 €
66	Q01_1116/2024	41620988G	960,00 €
67	Q01_1118/2024	46365142V	960,00 €
68	Q01_1119/2024	41537197W	960,00 €
69	Q01_1120/2024	41587201G	960,00 €
70	Q01_1121/2024	71092085M	560,00 €
71	Q01_1123/2024	Y3491153C	960,00 €
72	Q01_1124/2024	41506861A	480,00 €
73	Q01_1125/2024	41521560M	960,00 €
74	Q01_1127/2024	43111951S	960,00 €
75	Q01_1128/2024	43173149X	960,00 €
76	Q01_1143/2024	X9970074B	960,00 €
77	Q01_1144/2024	47405858Y	960,00 €
78	Q01_1148/2024	41535889M	560,00 €
79	Q01_1151/2024	43152196X	720,00 €
80	Q01_1153/2024	44781565J	960,00 €
81	Q01_1154/2024	47186154K	640,00 €
82	Q01_1155/2024	72545336R	960,00 €
83	Q01_1156/2024	43730652Q	960,00 €
84	Q01_1159/2024	43109677H	960,00 €
85	Q01_1160/2024	Y9471246K 60468177G	960,00 €
86	Q01_1163/2024	Y5275545A	960,00 €
87	Q01_1164/2024	07173154Y	960,00 €
88	Q01_1165/2024	43220954K	960,00 €
89	Q01_1166/2024	77287719Z	960,00 €
90	Q01_1167/2024	X6302678B	960,00 €
91	Q01_1170/2024	78220382G	960,00 €
92	Q01_1171/2024	34065079D	960,00 €
93	Q01_1173/2024	43463485V	960,00 €
94	Q01_1174/2024	41740454P	960,00 €
95	Q01_1176/2024	37339220P	960,00 €
96	Q01_1177/2024	52219522T	960,00 €
97	Q01_1178/2024	44362422E	960,00 €





	Núm. expediente	NIF beneficiario	Cuantía de la ayuda
98	Q01_1180/2024	52442600R	960,00 €
99	Q01_1181/2024	41585809S	960,00 €
100	Q01_1182/2024	43464619R	960,00 €
101	Q01_1183/2024	43124128W	640,00 €
102	Q01_1184/2024	41745008P	560,00 €
103	Q01_1185/2024	45191188Y	960,00 €
104	Q01_1186/2024	41747753Q	960,00 €
105	Q01_1188/2024	02239405X	960,00 €
106	Q01_1189/2024	Y3389949Q	960,00 €
107	Q01_1190/2024	42313805S	800,00 €
108	Q01_1191/2024	22747816B	960,00 €
109	Q01_1193/2024	54875649H	960,00 €
110	Q01_1194/2024	21686984P	960,00 €
111	Q01_1195/2024	47310133F	720,00 €
112	Q01_1198/2024	Y0760959H	960,00 €
113	Q01_1199/2024	X4785812H	960,00 €
114	Q01_1200/2024	43188414A	720,00 €
115	Q01_1202/2024	07175914Y	960,00 €
116	Q01_1205/2024	41524355V	720,00 €
117	Q01_1207/2024	Y2330280A	960,00 €
118	Q01_1208/2024	43194965E	960,00 €
119	Q01_1209/2024	41607961H	960,00 €
120	Q01_1210/2024	43110468G	960,00 €
121	Q01_1211/2024	43128074S	960,00 €
122	Q01_1212/2024	Y9609520L	960,00 €
123	Q01_1214/2024	70904384F	960,00 €
124	Q01_1216/2024	41572189B	960,00 €
125	Q01_1218/2024	78219390R	960,00 €
126	Q01_1220/2024	41662253F	960,00 €
127	Q01_1221/2024	42312999Z	960,00 €
128	Q01_1222/2024	X4868725Q	960,00 €
129	Q01_1228/2024	43170045B	960,00 €
130	Q01_1229/2024	43461739L	960,00 €
131	Q01_1230/2024	22581276Z	960,00 €
132	Q01_1232/2024	43061133G	960,00 €
133	Q01_1233/2024	53061621T	880,00 €
134	Q01_1235/2024	Z1380013H	960,00 €
135	Q01_1237/2024	42393066H	960,00 €
136	Q01_1243/2024	43198735C	960,00 €





	Núm. expediente	NIF beneficiario	Cuantía de la ayuda
137	Q01_ 1248/2024	41520134M	960,00 €
138	Q01_ 1251/2024	43072496M	960,00 €
139	Q01_ 1257/2024	Y9991203V	960,00 €
140	Q01_ 1258/2024	44819514N	480,00 €
141	Q01_ 1259/2024	43129267N	640,00 €
TOTAL			127.040,00 €

